



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JE-083/2023.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.¹

Visto, el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para la sustanciación del presente asunto, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; **se acuerda**:

CERTIFICACIÓN: Procédase a la certificación del contenido del video de la Sesión Especial del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones correspondiente al ocho de diciembre, del minuto quince con cuarenta y un segundos, al minuto dieciocho con treinta y tres segundos, el cual se encuentra alojado a través del link y/o enlace electrónico <https://www.youtube.com/watch?v=LLBLcC9cL7Q>, a efecto de que el mismo conste dentro de las constancias del expediente en que se actúa, lo anterior con fundamento en el artículo 42², fracción XIV ³de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por tanto se faculta para la realización de dicha diligencia a Rocío Anahí Vega Tlachi, en su carácter de secretaria de estudio y cuenta, para los efectos legales a los que haya lugar, señalándose para tal efecto las **DIECISIETE HORAS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE** para el desahogo de la misma.

Notifíquese a la parte actora, a la autoridad responsable y a todo interesado por cédula que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional a las partes. **Cúmplase**.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.

² Los secretarios de Estudio y Cuenta tendrán las atribuciones siguientes:

³ Dar fe de las actuaciones del magistrado, respecto de la sustanciación de los medios de impugnación sometidos a su conocimiento.



El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

